

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y OO. AA. de la Provincia de Jaén 2021. BOP-2021-3603

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra. BOP-2021-3606

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Exposición pública y anuncio de cobranza de tasas de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de depuración Junta Andalucía del 2º trimestre 2021. BOP-2021-3325

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora de las Bases para la concesión de Subvenciones. BOP-2021-3548

Aprobación inicial de la disposición adicional a la Ordenanza de Emergencia Social por situación de pandemia. BOP-2021-3549

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local. BOP-2021-3550

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de garantía y prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable. BOP-2021-3551

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores para la exoneración durante los ejercicios 2020 y 2021. BOP-2021-3556

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. BOP-2021-3569

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Plan de Tesorería 2021. BOP-2021-3334

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Crédito números 7 y 6, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito. BOP-2021-3545

Aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto. BOP-2021-3546

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-3547

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Extracto Convocatoria concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores temporada 2020-2021. BOP-2021-3538

Concesión del Premio del XLV Certamen Literario Ciudad de Martos, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2021. BOP-2021-3561

Concesión del Premio del XLII Certamen de Poesía Manuel Garrido Chamorro, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2021. BOP-2021-3562

Concesión del Premio del XLIX Concurso de Pintura Ciudad de Martos, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2021. BOP-2021-3563

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-3339

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, añadiendo una Disposición Transitoria a la misma. BOP-2021-3567

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente. BOP-2021-3539

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 7/2021, en la modalidad de Transferencias de Crédito. BOP-2021-3540

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Truck & Wheel Stocks S.L.", para su centro de trabajo de Guarromán (Jaén). BOP-2021-3564

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2021/3603 *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de los Ayuntamientos y OO. AA. de la Provincia de Jaén 2021.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén ha dictado la Resolución número 442 de fecha 26 de julio de 2021 resolviendo la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas a favor de Ayuntamientos y OO. AA. de la Provincia de Jaén, ejercicio 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 72 de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2021”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto.- Visto el Informe de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2021
ALBANCHEZ DE MAGINA	5.000	1.000		6.000	2390
ALCALA LA REAL	18.000	21.994,53		39.994,53	1992
ALCAUDETE	12.000	19.000		7.000	2391
ALDEAQUEMADA	4.000	500		4.500	2059
ANDUJAR	18.000	18.000		36.000	2394
ARJONA	8.000	3.000		11.000	2100
ARJONILLA	6.000	2.001,05		8.001,05	1549
ARQUILLOS	5.000	1.000		6.000	1545
ARROYO DEL OJANCO	5.000	1.000		6.000	2427
BAILEN	15.000	10.000		25.000	2188
BAÑOS DE LA ENCINA	5.000	1.000		6.000	1303
BEAS DE SEGURA	8.000	3.000		11.000	1407
BEDMAR Y GARCIEZ	5.000	1.000		6.000	2430
BEGIJAR	6.000	2.000		8.000	2433
BELMEZ DE LA MORALEDA	5.000	1.000		6.000	2441
BENATAE	4.000	500		4.500	2453
CABRA DE SANTO CRISTO	5.000	1.000		6.000	1935
CAMBIL	5.000	1.000		6.000	1953
CAMPILLO DE ARENAS	5.000	1.000		6.000	1322
CANENA	5.000	1.000		6.000	1417
CARBONEROS	4.000	500		4.500	2066
CARCHELES	5.000	1.000		6.000	1990
CAROLINA, LA	15.000	10.000		25.000	2024
CASTELLAR	6.000	2.000		8.000	2484
CASTILLO DE LOCUBIN	6.000	15.421		21.421	2196
CAZALILLA	4.000	500		4.500	1905
CAZORLA	8.000	3.000		11.000	2460
CHICLANA DE SEGURA	4.000	500		4.500	1883

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPT. SUB/2021
CHILLUEVAR	5.000	1.000		6.000	2012
ESCAÑUELA	4.000	500		4.500	2487
ESPELUY	4.000	500		4.500	2219
FRAILES	5.000	1.000,95		6.000,95	2168
FUENSANTA DE MARTOS	6.000	2.000		8.000	2062
FUERTE DEL REY	5.000	1.000		6.000	2489
GENAVE	4.000	500		4.500	1485
GUARDIA DE JAÉN, LA	6.000	2.000		8.000	1247
GUARROMAN	5.000	1000		6.000	2491
HIGUERA DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	1394
HINOJARES	4.000	500		4.500	2125
HORNOS	4.000	500		4.500	3072
HUELMA	8.000	3.000		11.000	1319
HUESA	5.000	1.000		6.000	1796
IBROS	5.000	1.000		6.000	2540
IRUELA, LA	5.000	1.224		6.224	2242
IZNATORAF	4.000	500		4.500	1862
JABALQUINTO	5.000	1.000		6.000	2596
JAMILENA	6.000	2.000		8.000	2091
JIMENA	5.000	1.000		6.000	1950
JÓDAR	12.000	7.000		19.000	2021
LAHIGUERA	5.000	1.000		6.000	1556
LARVA	4.000	500		4.500	2542
LINARES	18.000	18.000		36.000	2544
LOPERA	6.000	2.000		8.000	2177
LOS VILLARES	8.000	3.000		11.000	2166
LUPION	4.000	500		4.500	1843
MANCHA REAL	12.000	1.017,68	6.711,60	19.729,28	2011
MARMOLEJO	8.000	3.000		11.000	2114
MARTOS	18.000	20.000		38.000	2112
MENGIBAR	10.000	5.000		15.000	2546
MONTIZON	5.000	1.000		6.000	2547
NAVAS DE SAN JUAN	6.000	2.000		8.000	2551
NOALEJO	5.000	1.000		6.000	2557
ORCERA	5.000	1.000		6.000	2058
PEAL DE BECERRO	8.000	5.500		13.500	1273
PEGALAJAR	5.000	1.351		6.351	2562
PORCUNA	8.000	3.000		11.000	1307
POZO ALCÓN	6.000	2.000		8.000	2215
PUENTE DE GÉNAVE	5.000	6.000		11.000	1354
PUERTA DE SEGURA, LA	5.000	1.000		6.000	2565
QUESADA	8.000	3.000		11.000	1817
RUS	6.000	2.000		8.000	1299
SABIOTE	6.000	2.000		8.000	2568
SANTA ELENA	4.000	500		4.500	2572
SANTIAGO DE CALATRAVA	4.000	500		4.500	2134
SANTIAGO-PONTONES	5.000	1.000		6.000	2578
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.000	2.000		8.000	2591
SANTO TOME	5.000	1.000		6.000	1453

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACIÓN	APORT AYTO	OTRAS APORT	TOTAL PLAN	EXPT. SUB/2021
SEGURA DE LA SIERRA	5.000	9.697,12		14.697,12	2604
SILES	5.000	1.000		6.000	1841
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	5.000	1.000		6.000	2606
TORREBLASCO PEDRO	5.000	1.000		6.000	2613
TORRE DEL CAMPO	12.000	9.000		21.000	2072
TORREDONJIMENO	12.000	7.000		19.000	1404
TORREPEROGIL	8.000	3.000		11.000	1944
TORRES	5.000	1.000		6.000	2046
TORRES DE ALBANCHEZ	4.000	500		4.500	2615
UBEDA	18.000	18.000		36.000	1464
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.000	2.000		8.000	1304
VILCHES	6.000	2.000		8.000	2223
VILLACARRILLO	12.000	7.000		19.000	2085
VILLANUEVA DE LA REINA	6.000	2.000		8.000	2618
VILLARDOMPARDO	4.000	500		4.500	1563
VILLARRODRIGO	4.000	500		4.500	2620
VILLATORRES	6000	2.000		8.000	1929
VVA. DEL ARZOBISPO	10.000	5.000		15.000	1818

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT DIPUTACION	APORT AYTO	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPT. SUB/2021
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA	15.000	10.000		25.000	1514
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	18.000	18.000		36.000	2541

SEGUNDO.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2022, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

TERCERO.- El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

CUARTO.- Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para

que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

QUINTO.- Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

SEXTO.- Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de julio de 2021.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/3606 *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (n.º 5) celebrada el día 1 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra.

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 108 de fecha 8 de junio de 2021, y en Portal de Transparencia de la Corporación, así como, en los Diarios Jaén e Ideal, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo, según el siguiente tenor literal:

“ACUERDO

17.- Dictamen sobre la Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales ha emitido informe de fecha 6 de mayo de 2021, a través del cual propone la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de variar el devengo de la tasa de determinados supuestos.

La redacción actual del artículo 8 apartado 1, objeto de modificación, referida al devengo, recoge las diversas prestaciones que la Diputación Provincial realiza a demanda o solicitud de los sujetos pasivos de esta tasa, que son, principalmente, los municipios de la provincia de Jaén. En las letras a y b del punto primero de este artículo, se establece que el devengo,

es decir, el nacimiento de la obligación tributaria, se produce en el momento de la aceptación por parte del interesado del presupuesto formulado por la Diputación Provincial. Conviene y se precisa cambiar el momento del nacimiento de la obligación, fijando que este se producirá con la realización de la actividad, en este caso, con la elaboración del proyecto técnico encargado o la elaboración del informe de supervisión.

La modificación viene motivada principalmente por el ejercicio de la práctica administrativa que nos ha manifestado que la realidad de la prestación solicitada se produce en el momento de la realización del trabajo, y que el trámite de la aceptación del presupuesto no tiene ninguna relevancia sustancial, siendo innecesario ni siquiera en garantía o como audiencia previa. De ahí que deba suprimirse y que el devengo se produzca con la realización del servicio requerido.

La modificación es solo en cuanto al procedimiento sin que tenga alcance económico, ni por lo tanto, influencia presupuestaria.

En cuanto a la participación ciudadana en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, cabe reseñar, con arreglo a lo expuesto en el informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.

De lo cual se infiere que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

El texto propuesto es del siguiente tenor:

“Artículo 8.1.a) El devengo por la prestación de servicios de redacción de proyectos se produce con la realización de la actividad interesada, que es la elaboración del proyecto de obra.

Artículo 8.1.b) El devengo por la prestación de servicios de supervisión de proyectos se produce con la realización de la actividad interesada, que es la elaboración del informe de supervisión. “

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta.

Primero.- Con arreglo a lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la aprobación de la modificación del artículo 8 punto 1, apartados a) y b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 8.1.a) El devengo por la prestación de servicios de redacción de proyectos se produce con la realización de la actividad interesada, que es la elaboración del proyecto de obra.

Artículo 8.1.b) El devengo por la prestación de servicios de supervisión de proyectos se produce con la realización de la actividad interesada, que es la elaboración del informe de supervisión.

Segundo.- El acuerdo provisional se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, para que los interesados durante treinta días, puedan examinar el Expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial, Plaza San Francisco s/n, Jaén), en horario de oficina, y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Diputación Provincial.

Asimismo, el texto de la versión inicial de la modificación propuesta que se apruebe inicialmente, ha de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Diputación Provincial adoptará el acuerdo definitivo que proceda, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, en caso contrario deberán resolverse las que se hubieran formulado.

Por último habrá de procederse a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya producido dicha publicación.

Tercero.- Contra el acuerdo de modificación aprobado definitivamente por el Pleno podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”

Jaén, 27 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/3325 *Exposición pública y anuncio de cobranza de tasas de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de depuración Junta Andalucía del 2º trimestre 2021.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, depuradora y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al 2º trimestre de 2021 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOP), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 1 de Agosto 2021 al día 15 de Septiembre 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 9 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/3548 *Aprobación inicial de la Ordenanza general reguladora de las Bases para la concesión de Subvenciones.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28/05/2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información pública mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP. El expediente está a disposición de los interesados/as en el Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (aytocastillodelocubin.org).

Castillo de Locubín, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/3549 *Aprobación inicial de la disposición adicional a la Ordenanza de Emergencia Social por situación de pandemia.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28/05/2021, se aprobó inicialmente la disposición adicional a la Ordenanza de emergencia social por situación de pandemia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información pública mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP. El expediente está a disposición de los interesados/as en el Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (aytocabillodelocubin.org).

Castillo de Locubín, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/3550 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28/05/2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información pública mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP. El expediente está a disposición de los interesados/as en el Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. (aytocastillodelocubin.org).

Castillo de Locubín, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/3551 *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de garantía y prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28/05/2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de garantía y prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información pública mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP. El expediente está a disposición de los interesados/as en el Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (aytocabillodelocubin.org).

Castillo de Locubín, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/3556 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores para la exoneración durante los ejercicios 2020 y 2021.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28/05/2021, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores para la exoneración durante los ejercicios 2020, 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información pública mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP. El expediente está a disposición de los interesados/as en el Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. (aytocastillodelocubin.org).

Castillo de Locubín, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2021/3569 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, juntamente con la plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 22 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLHL citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Jódar, 22 de julio de 2021.- La Alcaldesa, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2021/3334 *Aprobación del Plan de Tesorería 2021.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 109/2021 de fecha 08 de julio de 2021, se ha aprobado el Plan de Tesorería y el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

Lo que se publica a los efectos del artículo 83.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 12 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2021/3545 *Aprobación inicial de los expedientes de Modificación de Crédito números 7 y 6, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004 de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que fueron aprobadas inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021 las modificaciones de crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito N 7/2021 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito N 6/2021 (Suplemento de Crédito).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lahiguera , 23 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2021/3546 *Aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado, introduciéndose la Base 11.^a

Los interesados legitimados según lo previsto por el art. 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán interponer reclamaciones y alegaciones en el plazo de quince días desde su publicación.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado el Presupuesto definitivamente, en caso contrario, el Pleno dispondrán de un plazo de un mes para resolverlas.

Lahiguera , 23 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2021/3547 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020 , por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lahiguera , 23 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3538 *Extracto Convocatoria concesión de subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores temporada 2020-2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 576593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576593>)

Primero: Objeto.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Martos convoca, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el año 2020 con el objeto de regular la concesión de subvenciones a Clubes de Martos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporadas 2020/2021.

Segundo: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios o destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los Clubes Deportivos Federados, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que atiendan al deporte federado colectivo y de categorías inferiores que se realicen en Instalaciones Deportivas Municipales y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Martos.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los que se encuentren en los casos contemplados en el apartado 2 del artículo 2 del texto completo de la Convocatoria.

Tercero: Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se regulará por la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 243, de fecha 21 de diciembre de 2015), así como específicamente por el texto completo de la Convocatoria, el cual puede consultarse en la BDNS (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576593>) y en la web municipal (<http://www.martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>).

Cuarto: Cuantía y Aplicación Presupuestaria.

Cuantía total: 20.000 euros.

Aplicación Presupuestaria: 3410.480.00 Subvenciones a Clubes Deportivos.

Quinto: Plazo de Presentación de Solicitudes: 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto: Otros datos de interés.

Documentación Obligatoria: la establecida en el artículo 5 del texto completo de la Convocatoria.

Compatibilidad: Sí.

Obligaciones Específicas del Beneficiario: además de las establecidas en la ordenanza general deberán de haberse ejecutado los programas, proyectos, etc. en el plazo que va desde el 1 julio de 2020 al 30 junio de 2021, ambos inclusive, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión, pero siempre que hayan tenido lugar en el periodo antes señalado, así como comprometerse a reservar fichas deportivas con el objetivo de fomento del deporte para la integración social normalizada en estas especialidades por motivos físicos, psíquicos, familiares o socioeconómicos a propuestas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Criterios de Valoración: los establecidos en el artículo 7 del texto completo de la Convocatoria.

Asignación Económica aplicable a cada criterio: los establecidos en el artículo 8 del texto completo de la Convocatoria.

Plazo máximo de resolución: cuatro meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://www.martos.es>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pago de las subvenciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, y por cuanto, se considera que en el fomento del deporte federado se dan razones de interés público y social suficientes que justifican que el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la subvención.

Justificación: mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 13 del texto completo de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Dos meses desde el abono de la subvención por parte del Ayuntamiento a cada beneficiario.

Gastos Subvencionables: los establecidos en el artículo 15 del texto completo de la Convocatoria.

Plazo máximo de ejecución de los proyectos: del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, debiendo encontrarse la fecha de expedición de las facturas acreditativas de los gastos realizados, para su aceptación, dentro del plazo antes señalado. Excepcionalmente se admitirán facturas cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución (30 de junio de 2021), siempre que de los datos existentes en la factura se deduzca que el gasto que la ampara se ha realizado dentro del plazo de ejecución (1 julio de 2020 al 30 junio de 2021).

Los formularios, tanto para la solicitud como para la justificación, y demás datos figuran publicados en el texto completo de la Convocatoria, la cual puede consultarse en la BDNS (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576593>) y en la web municipal (<http://www.martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>).

Martos, 22 de julio de 2021.- La Alcaldesa en funciones (Resolución 2452, de 19/07/2021), LOURDES MARTÍNEZ GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3561 *Concesión del Premio del XLV Certamen Literario Ciudad de Martos, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2021.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Martos ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, el siguiente Acuerdo, por unanimidad:

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos realizó en el pasado mes de marzo la convocatoria del XLV Certamen Literario Ciudad de Martos, el cual se encuadra dentro de los concursos y certámenes de Martos Cultural 2021, aprobando sus bases reguladoras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2021, siendo éstas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 50, de fecha 16 de marzo pasado.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2021, el cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 77 de fecha 26 de abril pasado, se designaron como miembros del jurado del XLV Certamen Literario Ciudad de Martos, a las siguientes personas:

1.- Presidente: D. José Cuesta Fernández.

2.- Vocales: D.^a Yolanda Barranco Torres, D. David García-Asenjo Llana, D. Amador López Morales, D. Manuel Luna Pérez, D. Antonio Milla Gutiérrez, D.^a Elena Molina Conde, D.^a Isabel Nicolás Garrido, D.^a M.^a José Ortega de Toro y D. Jesús Vicioso Hoyo.

3.- Secretario: D. Antonio Caño Dortez

Una vez finalizado el plazo de presentación de trabajos, el Jurado del Concurso se reunió en fecha 12/07/2021, procediendo al fallo del premio, el cual se adoptó por mayoría de sus miembros, copia de cuya acta se adjunta a la presente propuesta, con el siguiente resultado:

• Primer Premio dotado con 3000 euros y diploma para Nerea Pallares Vilar, con DNI ***5246**.

Al referido premiado, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria del XLV Certamen Literario Ciudad de Martos, se les requirió para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, acreditaran que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento de Martos por cualquier concepto. A la presente propuesta se le adjuntan certificados actualizados, de cada uno de los premiados propuestos por el jurado, que acreditan que se encuentran al corriente del pago de las

obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza, Ayuntamiento de Martos y Seguridad Social.

Por todo lo expuesto hasta el momento, tal y como establece el artículo 8 de la convocatoria del XLV Certamen Literario Ciudad de Martos, por parte de esta Concejal Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- De conformidad con el Acta del Fallo del Jurado conceder los siguientes premios del XLV Certamen Literario Ciudad de Martos:

- Primer Premio dotado con 3000 euros y diploma para Nerea Pallares Vilar, con DNI ***5246**.

Segundo.- La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, la cual tendrá lugar en Martos, el día 6 de agosto de 2021, en la Casa Municipal de Cultura Francisco Delicado, aceptando éstos el compromiso de asistir a la ceremonia de entrega, siempre y cuando su residencia esté en España. Los gastos de desplazamiento correrán a su cargo. En caso de no asistir, seguirá ostentando la condición de premiado pero no tendrá derecho a recibir el importe económico del mismo.

Tercero.- Del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dará traslado al Área de Cultura y a la Intervención Municipal.

Cuarto.- Que se procede a notificar el acuerdo de concesión del XLV Certamen Literario Ciudad de Martos, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3562 *Concesión del Premio del XLII Certamen de Poesía Manuel Garrido Chamorro, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2021.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Martos ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, el siguiente Acuerdo, por unanimidad:

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos realizó en el pasado mes de marzo la convocatoria del XLII Certamen de Poesía Manuel Garrido Chamorro, el cual se encuadra dentro de los concursos y certámenes de Martos Cultural 2021, aprobando sus bases reguladoras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2021, siendo éstas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 50, de fecha 16 de marzo pasado.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2021, el cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 77 de fecha 26 de abril pasado, se designaron como miembros del jurado del XLII Certamen de Poesía Manuel Garrido Chamorro, a las siguientes personas:

1.- Presidente: D. José Cuesta Fernández.

2.- Vocales: D.^a Yolanda Barranco Torres, D. David García-Asenjo Llana, D. Amador López Morales, D. Manuel Luna Pérez, D. Antonio Milla Gutiérrez, D.^a Elena Molina Conde, D.^a Isabel Nicolás Garrido, D.^a M.^a José Ortega de Toro y D. Jesús Vicioso Hoyo.

3.- Secretario: D. Antonio Caño Dortez.

Una vez finalizado el plazo de presentación de trabajos, el Jurado del Concurso se reunió en fecha 12-07-2021, procediendo al fallo del premio, el cual se adoptó por mayoría de sus miembros, copia de cuya acta se adjunta a la presente propuesta, con el siguiente resultado:

• Primer Premio dotado con 1000 euros y diploma para Esteban Torres Sagra, con DNI ***9361**.

Al referido premiado, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria del XLII Certamen de Poesía Manuel Garrido Chamorro, se les requirió para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, acreditaran que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento de Martos por cualquier concepto. A la presente propuesta se le adjuntan certificados actualizados, de cada uno de los premiados propuestos por el jurado, que acreditan que se encuentran al corriente del pago de las

obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza, Ayuntamiento de Martos y Seguridad Social.

Por todo lo expuesto hasta el momento, tal y como establece el artículo 8 de la convocatoria del XLII Certamen de Poesía Manuel Garrido Chamorro, por parte de esta Concejal Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- De conformidad con el Acta del Fallo del Jurado conceder los siguientes premios del XLII Certamen Literario Ciudad de Martos:

- Primer Premio dotado con 1000 euros y diploma para Esteban Torres Sagra, con DNI ***9361**.

Segundo.- La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, la cual tendrá lugar en Martos, el día 6 de agosto de 2021, en la Casa Municipal de Cultura Francisco Delicado, aceptando éstos el compromiso de asistir a la ceremonia de entrega, siempre y cuando su residencia esté en España. Los gastos de desplazamiento correrán a su cargo. En caso de no asistir, seguirá ostentando la condición de premiado pero no tendrá derecho a recibir el importe económico del mismo.

Tercero.- Del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dará traslado al Área de Cultura y a la Intervención Municipal.

Cuarto.- Que se procede a notificar el acuerdo de concesión del XLII Certamen de Poesía Manuel Garrido Chamorro, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3563 *Concesión del Premio del XLIX Concurso de Pintura Ciudad de Martos, convocatoria de concursos y certámenes de Martos Cultural 2021.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Martos ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, el siguiente Acuerdo, por unanimidad:

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos realizó en el pasado mes de marzo la convocatoria del XLIX Concurso de Pintura Ciudad de Martos, el cual se encuadra dentro de los concursos y certámenes de Martos Cultural 2021, aprobando sus bases reguladoras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2021, siendo éstas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 50, de fecha 16 de marzo pasado.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2021, el cual fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 77 de fecha 26 de abril pasado, se designaron como miembros del jurado del XLIX Concurso de Pintura Ciudad de Martos, a las siguientes personas:

1.- Presidente: D. Manuel Martos Pérez.

2.- Vocales: D. Francisco Caballero Cano, D. David García-Asenjo Llana, D.^a Norah Orth, D. Luis Teba Peinado y D.^a Tusti de Toro Morón.

3.- Secretario: D. Antonio Caño Dortez.

Una vez finalizado el plazo de presentación de trabajos, el Jurado del Concurso se reunió en fecha 13/07/2021, procediendo al fallo del premio, el cual se adoptó por mayoría de sus miembros, copia de cuya acta se adjunta a la presente propuesta, con el siguiente resultado:

• Primer Premio dotado con 2500 euros y diploma para Cristina Megía Fernández, con DNI ***8875**.

Al referido premiado, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria del XLIX Concurso de Pintura Ciudad de Martos, se les requirió para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, acreditaran que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento de Martos por cualquier concepto. A la presente propuesta se le adjuntan certificados actualizados, de cada uno de los premiados propuestos por el jurado, que acreditan que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza,

Ayuntamiento de Martos y Seguridad Social.

Por todo lo expuesto hasta el momento, tal y como establece el artículo 8 de la convocatoria del XLIX Concurso de Pintura Ciudad de Martos, por parte de esta Concejal Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- De conformidad con el Acta del Fallo del Jurado conceder los siguientes premios del XLIX Concurso de Pintura Ciudad de Martos:

- Primer Premio dotado con 2500 euros y diploma para Cristina Megía Fernández, con DNI ***8875**.

Segundo.- La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio al beneficiario, la cual tendrá lugar en Martos, el día 6 de agosto de 2021, en la Casa Municipal de Cultura Francisco Delicado, aceptando éstos el compromiso de asistir a la ceremonia de entrega, siempre y cuando su residencia esté en España. Los gastos de desplazamiento correrán a su cargo. En caso de no asistir, seguirá ostentando la condición de premiado pero no tendrá derecho a recibir el importe económico del mismo.

Tercero.- Del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dará traslado al Área de Cultura y a la Intervención Municipal.

Cuarto.- Que se procede a notificar el acuerdo de concesión del XLIX Concurso de Pintura Ciudad de Martos, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 23 de julio de 2021.- Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/3339 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2021-0456 de fecha 12.07.2021 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, el Sr. Alcalde se ausentará del municipio durante los días 12 de julio de 2021.

Considerando que la Primera Teniente de Alcalde también se ausentará del municipio en parte de esas fechas, se procede a alterar el orden, ocupando el primer lugar para esta delegación específica el Teniente Alcalde Sr. D. Francisco Martínez Sánchez.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en los/as Tenientes de Alcalde/sa, por orden que se designan a continuación, la sustitución en la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días: 12 de julio de 2021

Tenientes de Alcalde/sa:

D. Francisco Martínez Sánchez
D.^a Ana M^a Garrido Rus
D.^a Manuela Calleja Higuera

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siles, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/3567 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, añadiendo una Disposición Transitoria a la misma.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29 de abril de 2021, aprobatorio de la “modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, añadiendo una Disposición Transitoria a la misma”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, queda redactada en los siguientes términos:

Se añade:

«Disposición Transitoria:

Como medida para la reactivación del sector de los feriantes, la aplicación de la Tarifa cuarta, “Feria San Miguel” del artículo 4.2 de esta Ordenanza queda suspendida durante el ejercicio 2021.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 24, reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede en Granada), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Úbeda, 23 de julio de 2021.- El Secretario General, RODRIGO JAVIER ORTEGA MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/3539 *Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente.*

Edicto

Doña Clara Fernández-Arroyo Rodríguez, Alcaldesa en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación del art. 5.2, del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, relativo al plenario de dicho órgano.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, n.º 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicha modificación se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección:

<https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Dicha modificación y el expediente de su razón se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes, con la advertencia de que de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva del Arzobispo, 22 de julio de 2021.- La Alcaldesa en Funciones , CLARA FERNÁNDEZ-ARROYO
RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/3540 *Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 7/2021, en la modalidad de Transferencias de Crédito.*

Edicto

Doña Clara Fernández-Arroyo Rodríguez, Alcaldesa en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2021, de transferencias de créditos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, n.º 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección:

<https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 22 de julio de 2021.- La Alcaldesa en Funciones, CLARA FERNÁNDEZ-ARROYO
RODRÍGUEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/3564 *Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Truck & Wheel Stocks S.L.", para su centro de trabajo de Guarromán (Jaén).*

Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos.
EXPEDIENTE: 23/01/0052/2021.
CÓDIGO CONVENIO: 23101451012014.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Truck and Wheel Stocks, S.L.", para su centro de trabajo de Guarromán, Jaén, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 04 de junio de 2021, suscrito por la Comisión Negociadora el día 20 de mayo de 2021, habiendo cumplimentado el trámite de subsanación para el que fueron requeridos mediante comunicación de fecha 08 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre),

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto y Ámbito funcional y territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio de empresa serán de aplicación obligatoria en la empresa Truck and Wheel Stocks, S.L. cuyo único centro de trabajo radica en Jaén, y a los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, excepto al personal considerado fuera de convenio.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de junio 2021 y su duración se extenderá hasta el 31 diciembre 2026.

Este convenio se entenderá tácitamente prorrogado, de año en año, si no hubiese denuncia de una de las partes con antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del convenio o de cualquiera de sus prorrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte y no tendrá efectos hasta la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de los periodos anuales de prórroga.

Artículo 4.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en el convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento en que entrara en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

No obstante, lo anterior, se respetarán todos los derechos adquiridos pactados de modo individual.

En todo caso, las mejoras resultantes del presente convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, aplicándose, en todo momento, la norma más favorable para el trabajador.

Artículo 5.-Comision Mixta Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La comisión mixta estará integrada por un representante de la empresa y por otro de los trabajadores.

La comisión podrá entender, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- Interpretación del Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- Adecuación del texto del convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudiera establecerse durante su vigencia.
- Las que le sea asignadas en el presente Convenio Colectivo.
- Inaplicación de las condiciones recogidas en el convenio.

La comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

En el supuesto de que los Acuerdos que se adopten en la comisión Mixta Paritaria contradigan o afecten sustancialmente a alguna de las disposiciones del convenio Colectivo, deberán ser aprobados, para su validez, por mayoría simple de los trabajadores reunidos en Asamblea y someterse al control de la legalidad establecido en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción previsto en la Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores, las discrepancias habidas en el seno de la comisión paritaria se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores. En Andalucía es el SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales), dependiente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales el organismo que desarrolla dichas funciones, por lo que las mencionadas discrepancias habidas en el seno de la comisión paritaria serán sometidas al mismo.

Capítulo II.- Tiempo de trabajo.

Corresponde a la dirección de la empresa como facultad exclusiva, la organización del trabajo, si bien en la función de organización y distribución.

Artículo 6.- Jornada laboral.

La jornada Laboral pactada en cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio será de:

- 1818 horas de trabajo efectivo en 2021.
- 1818 horas de trabajo efectivo en 2022.
- 1818 horas de trabajo efectivo en 2023.
- 1818 horas de trabajo efectivo en 2024.
- 1818 horas de trabajo efectivo en 2025.
- 1818 horas de trabajo efectivo en 2026.

Cada trabajador dispondrá de 2 días de libre disposición, a recuperar como tiempo de trabajo efectivo a lo largo del año. La fecha concreta para su disfrute se establecerá por acuerdo entre el trabajador y empresa, no pudiendo faltar en cada categoría más del 25% de la plantilla con el fin de que no afecte al servicio de la empresa.

En el caso de absentismo por causa medica justificada inferior o igual a 2 días (sin parte de IT) el trabajador puede no presentar baja médica pero debe de recuperar esas horas de trabajo de común acuerdo con su inmediato responsable. Para estos casos el trabajador debe de avisar de manera previa y urgente a su responsable superior. Este tipo de permiso se permitirá de manera excepcional en dos ocasiones a lo largo del año.

La jornada de trabajo contará con el cómputo de tiempo efectivo en su totalidad.

Artículo 7.- Vacaciones anuales.

Las vacaciones constarán de 22 días Laborales y 2 días de libre disposición por las festividades locales no disfrutadas.

Por cada 5 años de antigüedad se asignará un día de libre disposición, hasta un máximo de 3 días adicionales por este concepto.

Capítulo III.- Jornada laboral, descansos y horarios.

Artículo 8.- Jornada laboral.

Será la establecida en el artículo 6 y se podrá distribuir de lunes a domingo.

Artículo 9.- Descanso diario.

Cuando el trabajador afectado por este convenio trabaje en jornada continuada tendrá derecho a un descanso diario de 20 minutos máximo en un turno asignado, de los cuales 10 minutos será por cuenta de la empresa retribuidos y no recuperables y 10 minutos por parte del trabajador y serán recuperables en dicha jornada diaria.

Artículo 10.- Licencias.

Los permisos y licencias se regularán según lo establecido en el Convenio colectivo para transportes regulares de mercancías de la provincia de Jaén.

Capítulo IV.- Clasificación profesional.

Artículo 11.- Grupo profesionales, puestos de trabajo y funciones.

GRUPO I.

- Jefes de Sección.
- Jefes de Proyecto.
- Jefes de Almacén.

GRUPO II.

- Responsable Comercial.
- Encargado de almacén.
- Encargado de Tráfico.

GRUPO III.

- Personal Técnico.
- Técnico Comercial.
- Administrativo de Tráfico y Express.
- Auxiliar Administrativo.

GRUPO IV.

- Operarios.
- Operario (Categoría I).
- Operario Base (Categoría II).
- Operario Consolidado (Categoría III).
- Operario Especialista (Categoría IV).

- Personal de Limpieza.

Operario Base:

Es el trabajador que haya prestado servicios efectivos como operario durante al menos un año y tenga una destreza de grado medio en el desempeño de las funciones realizadas en el almacén.

Por ejemplo para en el caso de los recambios debe de tener manejo en la utilización de pda del programa SIGLA para la clasificación de Stock (tanto para pieza pequeña, mediana y grande) y Urgencias (pieza pequeña, mediana y grande). Y tenga como mínimo una productividad en clasificación de:

- Pieza Pequeña: 150 líneas/hora.
- Pieza Mediana: 70 líneas/hora.
- Pieza Volumen: 50 líneas/hora.

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

Operario Consolidado:

Es el trabajador que haya prestado servicios efectivos como operario base durante al menos tres años y tenga una destreza de grado alto en el desempeño de las funciones realizadas en el almacén.

Por ejemplo para en el caso de los recambios debe de tener manejo en la utilización de máquinas contrapesada, recoge pedidos, retráctil, utilización de pda del programa SIGLA (módulos ubicación, expediciones, recepción, funciones generales y extracción) tenga y hay realizado trabajos para tres o más clientes durante al menos 30 días de trabajo efectivo por cliente. Y tenga como mínimo una productividad de:

- Ubicación:

- Pieza Pequeña: 65 líneas/ horas.
- Pieza voluminosa: 25 líneas / hora.
- Pieza mediana: 35 líneas / hora.

- Extracción:

- Pieza Pequeña: 150 líneas/ horas.
- Pieza voluminosa: 50 líneas / hora.
- Pieza mediana: 70 líneas / hora.

- Clasificación:

- Pieza Pequeña: 75 Líneas/hora.
- Pieza Mediana: 30 Líneas/hora.
- Pieza Volumen: 40 Líneas/hora.

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

Operario Especialista:

Es el trabajador que haya prestado servicios efectivos como operario consolidado durante al menos dos años y tenga una destreza de grado especial en el desempeño de las funciones realizadas en el almacén.

Por ejemplo, para en el caso de los recambios debe de tener manejo en la utilización del programa SIGLA en PC (conocimiento de los módulos Expediciones, Funciones Generales, Tablas Generales, Recepción, Gestión de TDI, Transporte Interno, Inventario, Consulta Histórico y Módulo Logístico) hay trabajo en proyectos de cuatro o más clientes durante al menos 30 días de trabajo efectivo por cliente. Y tenga como mínimo una productividad:

- Ubicación:

- Pieza Pequeña: 75 líneas/ horas.
- Pieza voluminosa: 30 líneas / hora.
- Pieza mediana: 40 líneas / hora.

- Extracción:

- Pieza Pequeña: 160 líneas/ horas.

- Pieza voluminosa: 60 líneas / hora.
- Pieza mediana: 80 líneas / hora.

- Clasificación:

- Pieza Pequeña: 170 Líneas/hora.
- Pieza Mediana: 90 Líneas/hora.
- Pieza Volumen: 70 Líneas/hora.

También se considerará operario especialista aquellos que:

- Hayan realizado trabajos de carretillero con máquina contrapesada y retráctil durante dos años a tiempo completo durante su jornada de trabajo.

- Hayan realizado trabajos de gestión de logística inversa del proyecto SEAT durante dos años a tiempo completo durante su jornada de trabajo.

A efecto del cómputo de un año se excluirán los periodos de IT.

En caso de cese de prestación de servicios por IT, excedencia o cualquier otra causa durante más de un año deberá reiniciarse al cómputo de un año desde cero.

Administrativo de Tráfico y Express.

Es el trabajador que haya prestado servicios efectivos como auxiliar administrativo durante al menos tres años y tenga una destreza de grado especial en el desempeño de al menos tres clientes y sistema TMS.

Capítulo V.- Aspectos económicos.

Artículo 12.- Retribuciones año 2021 al 2026.

Con efectos del 1 de junio de 2021 los salarios quedan establecidos como siguen:

GRUPO I:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Jefe Sección	20.150,37	20.200,75	20.251,25	20.301,88	20.352,63	20.403,51
Jefe Proyecto	20.150,37	20.200,75	20.251,25	20.301,88	20.352,63	20.403,51
Jefe Almacén	20.150,37	20.200,75	20.251,25	20.301,88	20.352,63	20.403,51

GRUPO II:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Resp. Comercial (€/año)	19.646,62	19.695,74	19.744,98	19.794,34	19.843,82	19.893,43
Encargado Almacén (€/año)	19.646,62	19.695,74	19.744,98	19.794,34	19.843,82	19.893,43
Encargado Trafico (€/año)	19.646,62	19.695,74	19.744,98	19.794,34	19.843,82	19.893,43

GRUPO III:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Administrativo de Trafico y Express (€/año)	17.181,53	17.456,23	17.735,53	18.019,30	18.307,61	18.600,53
Personal Técnico (€/año)	16.120,30	16.160,60	16.201,00	16.241,50	16.282,11	16.322,81
Técnico Comercial (€/año)	16.120,30	16.160,60	16.201,00	16.241,50	16.282,11	16.322,81
Auxiliar Administrativo (€/año)	15.818,04	15.857,59	15.897,23	15.936,97	15.976,81	16.016,76

GRUPO IV:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Operario	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00
Operario Base	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00
Operario Consolidado	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00
Operario Especialista	16.461,53	16.724,71	16.992,31	17.264,18	17.540,41	17.821,06
Personal Limpieza	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00	13.300,00

(Nota) En todo caso se garantiza como retribución mínima el importe del SMI o parte proporcional equivalente en función de la duración de la jornada de trabajo.

Artículo 13.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno, por su propia naturaleza, se computará como horas nocturnas en nómina.

Capítulo VI.- Régimen disciplinario.

Artículo 14.- Régimen disciplinario aplicable.

Se acuerda aplicar el régimen disciplinario regulado en el II Acuerdo General de Transporte de Mercancías Regular.

Capítulo VII.- Otras disposiciones.

Artículo 15.- Inaplicación de las condiciones reguladas en el presente Convenio.

Según lo dispuesto en el artículo 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.- Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Las empresas tienen el deber de negociar con la representación de los trabajadores medidas destinadas a promover la igualdad. Ello no implica - al igual que ocurre con el resto de las negociaciones integrantes de los convenios colectivos - la obligación de alcanzar acuerdos, pero sí la de adoptar de buena fe una actitud negociadora, tendente a la consecución de logros satisfactorios para ambas partes.

En cumplimiento de dicha obligación, ambas partes negociadoras se comprometen a evitar

cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres en el seno de la empresa, tanto en materia funcional, como salarial, como formativa, y a incorporar dentro de los principios y valores corporativos la igualdad de género.

Cualquier posible desviación en esta materia, será puesta en conocimiento inmediato de la dirección del Grupo Truck & Wheel, que, tras la oportuna investigación, adoptará, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

Derecho Supletorio.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo para transportes regulares de mercancías de la provincia de Jaén.

Por la representación de los trabajadores.

Por la representación de la Empresa.

Jaén, 23 de julio de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ